

RESOLUCIÓN N° 464

(10 - Jun - 2021)

*"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

*En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos"*

RESOLUCIÓN N° 464

(10 - Jun - 2021)

*"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".*

*estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)" y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI" tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

RESOLUCIÓN N° 464

(10 - Jun - 2021)

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

Que es misión de la entidad, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N°. 6 de 2020 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que dentro de las líneas de acción el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, tiene varios proyectos de inversión de conformidad con lo estipulado en los programas estratégicos y metas del Plan de Desarrollo Distrital los cuales permiten articular acciones intersectoriales.

Que, la Subdirección de Formación Artística para este Convenio Marco cuenta con el Proyecto de Inversión **7625 - Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.**, cuyo objetivo es *“Desarrollar una estrategia transversal al interior del IDARTES que promueva el reconocimiento, la participación y la apropiación de las artes, la cultura, así como de los procesos de investigación, formación, creación, producción, circulación y difusión por parte de las comunidades”*, se propone dinamizar las apuestas en el arte y la cultura desde, con y para la ciudadanía, a través de la creación y la circulación de contenidos artísticos -actos pedagógicos de construcción colectiva- y la promoción de la asociatividad como modelo de gestión transversal en los territorios.

Que el Proyecto de Inversión **7619 – “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida”**, cuyo objetivo es: *“Fortalecer la apropiación de los diversos lenguajes artístico, a través de la generación de procesos de formación para niños, niñas y jóvenes, que se articule con sus contextos y necesidades, a partir del desarrollo de la sensibilidad estética como aporte a la construcción integral del ser y de la comunidad, el programa Crea se propone continuar con la articulación intersectorial y el establecimiento de alianzas estratégicas que contribuyan a su propósito.*

Que el Proyecto de Inversión **7617 - “Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia”**, realiza experiencias artísticas para la primera infancia en la ciudad de Bogotá, como respuesta a la necesidad de garantizar el derecho a participar libremente en la vida cultural y en las artes, consagrado en la declaración de los derechos del niño, desde el

RESOLUCIÓN N° 464

( 10 - Jun - 2021)

*"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".*

disfrute, la creación, la apreciación y la apropiación de las artes, a partir de experiencias artísticas. La experiencia artística es concebida como lugar y tiempo de exploración y creación para los niños, niñas y sus familias, donde a su vez emergen nuevas formas de socialización y vivencias tanto singulares como plurales.

Que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que la Subdirección antes mencionada, tiene dentro su ámbito institucional las Gerencias de Artes Audiovisuales, de Artes Plásticas y de Danza, las cuales desarrollan misionalmente acciones para fomentar y fortalecer el acceso a este tipo de arte en la ciudad, razón por la cual, se han gestionado los equipamientos culturales denominados Cinemateca de Bogotá, Galería Santa Fe y Casona de la Danza, con las cuales se busca garantizar el ejercicio pleno y progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que la Subdirección de las Artes, se integra al convenio a través del Proyecto de Inversión **7571 Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá**, cuyo objetivo es *"Promover prácticas artísticas y culturales comunitarias para el fortalecimiento del tejido social, que contribuyan a la construcción de la memoria, la reconciliación y reparación simbólica, en territorios afectados por múltiples trazadores de violencia"*.

Que la Subdirección antes mencionada tiene a cargo el Proyecto de Inversión **7594, Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá**, busca Fortalecer las estrategias de la cadena de valor del libro, la lectura y la literatura como prácticas indispensables para garantizar y ejercer los derechos culturales de todos los ciudadanos y de la ciudad-región.

Que así mismo cuenta con el Proyecto de Inversión **7585-Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá**, el cual busca Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales

Que en el mismo sentido cuentas con el Proyecto de Inversión **7600, Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá**,

RESOLUCIÓN N° 464

( 10 - Jun - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

tiene por objeto mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos y con el Proyecto de Inversión **7598, Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico en Bogotá**, tiene por objeto Promover estrategias para favorecer la sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico a partir del fomento a la circulación las redes colaborativas y los territorios para las artes.

Que, el Instituto Distrital de las Artes, a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales se promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad.

Que la Subdirección citada anteriormente cuenta con el proyecto de inversión **7614, denominado “Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.”**, el cual tienen como objetivo generar una red de equipamientos culturales sustentables que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural, proyecto dentro del cual se busca desarrollar acciones que fortalecen el encuentro de los bogotanos con el arte, la ciencia y la tecnología en los escenarios a su cargo, los que resultan ser los más representativos en la historia de la ciudad, convirtiéndolos en epicentros donde las comunidades y los agentes de la cadena de valor del campo de arte, ciencia y tecnología (artistas, productores, gestores, creadores, científicos, investigadores, ciudadanos y servidores públicos, entre otros) convergen en la generación de contenidos que aportan a la construcción simbólica de ciudadanías creativas y activas de Bogotá.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, de acuerdo con su misión, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social y responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos. Así mismo ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Que en el artículo 3° del Decreto 607 de 2007, señala la estructura interna, de la Secretaría Distrital de Integración Social la cual con base en lo anterior se integra con las Dirección territorial y poblacional en este Convenio Interadministrativo Marco y cuenta con los siguientes proyectos que se vinculan al acuerdo interadministrativo.

Que la Dirección Territorial cuenta con la **Subdirección de Gestión Integral Local** que es la encargada de fortalecer la gestión local a partir de la estrategia territorial integral social, el acompañamiento a hogares en pobreza, el apoyo a organizaciones, el desarrollo de

RESOLUCIÓN N° 464

(10 - Jun - 2021)

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

capacidades individuales y colectivas a partir de articulación intersectorial y la participación incidente. Tiene bajo su administración los Centros de Desarrollo Comunitario CDC, como infraestructuras sociales donde confluyen los servicios y se articulan acciones en torno al Sistema Distrital del Cuidado.

Que de acuerdo a lo anterior la Subdirección antes mencionada tiene a su cargo los proyectos de inversión: 7768 implementación de una estrategia de acompañamiento a hogares con mayor pobreza evidente y oculta de Bogotá., el proyecto de inversión: 7735 Fortalecimiento de los procesos territoriales y la construcción de respuestas integradoras e innovadoras en los territorios de la Bogotá-Región, y el 7749 Implementación de la estrategia de territorios cuidadores en Bogotá.

Que a través de la Dirección Poblacional se encuentra la Subdirección para la Infancia, en donde cuenta el Proyecto de Inversión: **7744: Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá.**

Que la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, cuenta con la Subdirección para la Juventud, y tiene a su cargo el Proyecto de Inversión **7740 Generación jóvenes con derechos en Bogotá.**

Que en ese sentido también cuenta con la Subdirección para Adultez, la cual tiene a su cargo el Proyecto **7757 Implementación de estrategias y servicios integrales para el abordaje del fenómeno de habitabilidad en calle en Bogotá.**

Que así mismo, la Subdirección para la Vejez se integra al convenio con el Proyecto de inversión **7770 Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente.**

Que la Subdirección para la Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, tiene a cargo el Proyecto de Inversión, **7752 Contribución a la protección de los derechos de las familias especialmente de sus integrantes afectados por la violencia intrafamiliar en la ciudad de Bogotá.**

Que la Subdirección para asuntos LGBT, se integra al convenio con el Proyecto de Inversión **7756 Compromiso social por la diversidad en Bogotá,** el cual tiene como objetivo generar estrategias de inclusión social para las personas de los sectores sociales LGBTI en Bogotá.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS cuenta con el área de Discapacidad la cual tiene a su cargo el Proyecto **7771 Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá**

RESOLUCIÓN N° 464

( 10 - Jun - 2021)

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

Que en este orden de ideas se plantea la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo Marco entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden a su objeto y misionalidad.

Que en atención a lo anterior, se plantea la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden a su objeto y misionalidad para que desde la promoción del arte y la cultura como elemento constitutivo del desarrollo humano.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **La SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS** entidades que se considerarán idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos entre el Instituto Distrital de las Artes Idartes y la Secretaria Distrital de Integración Social, para la atención a población vulnerable que permita la realización de acciones artísticas y culturales en aras de la articulación intersectorial y la territorialización de acciones, para el fomento de las artes y la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, en el marco del plan de desarrollo distrital “un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”.*”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Convenio interadministrativo y dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal pues el mismo como tal no genera erogación presupuestal para las partes.

**PARÁGRAFO:** Para el desarrollo del Convenio interadministrativo Marco, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 464

(10 - Jun - 2021)

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, los estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **10 - Jun - 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN  
Directora General – IDARTES

|   |   |
|---|---|
| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: |   |
| Funcionario – Contratista   | Nombre  |
| Aprobó Revisión:  | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica       |
| Proyectó:   | Viviana Paramo Duque – Contratista Oficina Asesora Jurídica       |
| Proyectó:   | Jairo Ignacio Ramirez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica |